



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 102 -2018-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 27 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 1491-2017, con CUT N° 157028-2017, tramitado ante la Administración Local del Agua Sicuani, en fecha 28 de Septiembre del 2017, presentado por el Señor Fidel Cabana Cutipa, identificado con DNI N° 40336076, en calidad de Concesionario de una (1.0) ha. En el área de la Laguna Langui Layo, sector Sillota Conde Kjera. El cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Acuícolas, para el proyecto denominado "Producción de Trucha en Jaulas Flotantes en la Laguna Langui Layo".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público" siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, en merito a la Notificación N° 365-2017-ANA-AAA.XII.UV/ALA.SICUANI, de fecha 22 de Noviembre del 2017, se llevó a cabo la verificación Técnica de Campo en fecha 30 de Noviembre del 2017, que obra a fojas (38-40) con la participación del personal del ALA Sicuani y del administrado, se constituyeron en el Sector de Sillota de la Comunidad Campesina Conde Kjegra de la Laguna de Langui Layo, del Distrito de Canas, Provincia de Canas y Departamento del Cusco, donde se procedió a verificar las vértices A,B,C,D que se consigan en el informe N° 170-2017-ANA-AAA-XII-UV/SDARH y área del espejo de agua solicitado por el administrado ubicándose los vértices en coordenadas geográficas DATUM WGS-84, Zona 19 sur; con UTM – siguientes:

VERTICE	Este (m)	Norte (m)	Altitud.	PROFUNDIDAD.
- A	258526	8401363	3963 m.s.n.m.	84 metros
- B	258593	8401438	3963 m.s.n.m.	85 metros
- C	258517	8401504	3963 m.s.n.m.	12 metros
- D	258451	8401429	3963 m.s.n.m.	19 metros

Los puntos del cuadrante geo referenciales se ubican dentro de la fuente de agua superficial de la Laguna Langui Layo que según la constatación en campo se procedió a identificar las vértices suscritas en el informe N° 170-2017-ANA-AAA-XII-UV/SDARN. Coincidiendo los vértices con el informe. También se verifico que en las coordenadas geográficas DATUM-WGS-84 zona 19 sur de 258380 E, 8401552 N, se aprecian jaulas flotantes en uno de los laterales del cuadrante en concesión ubicado hacia el sur, que colinda con el Señor Wenseslao Mamani, quien hace uso de las agua de la laguna de Langui – Layo. Así como la del Señor Claudio Saico, con sus respectivas jaulas flotantes, con una ubicación en coordenadas geográficas



DATUM WGS-84 zona 19 Sur, de 258386 E, 8401552 N. Con el Señor Wenseslao con coordenadas geográficas DATUM WGS-84 Zona 19 Sur de 258678 E, 8401357 N, con el Señor Claudio Saico, que hacen uso de las aguas de la Laguna - Langui Layo

Que, mediante informe Técnico N°027-2018-ANA-AAA-XII.UV/AT.BEFV, de fecha 26 de Enero del 2018, que obra a fojas (49-50), evaluado por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el cual concluye: 1) El expediente administrativo N°1491-2017, solicitado por el señor **Fidel Cabana Cutipa**, se encuentra con los requisitos exigidos según el TUPA – ANA para la aprobación técnica de Acreditación de disponibilidad hídrica de uso productivo fines Acuícola, procedimiento previo para la obtención de licencia de uso de agua que se rige en el D.S N°023-2014-MINAGRI y la R.J N° 007-2015-ANA; el titular del trámite cuenta con la concesión de 1.00 ha para desarrollar la actividad de acuicultura de Menor Escala en el área de espejo de agua de la Laguna Langui Layo ubicado aprox. a la altura de la comunidad campesina de Conde Kjerca sector Sillota, actividad que ha sido autorizada a través de la Resolución Directoral N°020-2017-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO; el titular del trámite debe actualizar la Autorización de la concesión para desarrollar la actividad según el D.S N°003-2016-PRODUCE. La Laguna de Langui Layo proviene de las precipitaciones, deshielos y filtraciones de los nevados adyacentes a la laguna, es utilizada como medio acuático y aprovechada para la crianza de la especie (*Oncorhynchus mykiss*) "trucha", según la concesión otorgada de 1.00 ha, con una profundidad de 3.00 m, se tiene un volumen de agua como oferta hídrica de 30,000.00 m³; según las características de la infraestructura para la crianza de truchas en: **12 Jaulas** de dimensiones 6x6x3m y **07 jaulas** flotantes Hexagonales de lado 6x3m de profundidad, se requiere de un volumen total de 2,430.00 m³ con un área total de jaulas de 810.00 m². Según el balance hídrico al tener un volumen de agua diaria, mensual y anual de 30,000.00 m³ de forma permanente y una demanda hídrica Acuícola de **2,430.00 m³** en una concesión de 1.00 ha, la demanda hídrica Acuícola de (uso No Consuntivo) es menor que la oferta hídrica de la concesión otorgada, existiendo un superávit hídrico de 27,570.00 m³. 2) El Administrado ha cumplido con entregar las constancias de publicación, emitidas por la Municipalidad distrital de Langui, de haberse publicado el Aviso Oficial N°031-2017-ANA-AAA.UV-ALA.SI del 20 al 23 de diciembre del 2017, constancia emitida por la Comunidad campesina de Conde de haberse publicado del 08 al 10 de enero del 2018, y en la ALA del 04 al 11 diciembre del 2017, que durante el proceso de evaluación no se ha presentado oposiciones, asimismo en el área de concesión no existen derechos de terceros, así como no se encuentra en una zona arqueológica o zona protegida. 3) Se Acredita la disponibilidad hídrica de uso productivo para fines Acuícolas en la Laguna Langui Layo hasta por un volumen de **2,430.00 m³** de forma diaria, mensual y anual; precisando que el uso de agua como medio acuático, al ser No Consuntivo el volumen se mantendrá constante y en las mismas condiciones; que para efectos de Acreditar la disponibilidad hídrica durante el año, se tendrá un volumen acumulado de **29,160.00 m³**; volumen de agua que no será afectado al pago por la Licencia de uso de agua según lo establece en su artículo 32° del D.S N°003-2016-PRODUCE y corroborado en el artículo 2°, numeral 2.2 del D.S N°017-2017-MINAGRI, que el uso del agua queda inafecto al pago de la retribución económica. La acreditación de disponibilidad hídrica se otorga por un plazo de (02) años.

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con fines Acuícolas, para el proyecto denominado "**Producción de Trucha en Jaulas Flotantes en la Laguna Langui Layo**", se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que resulta amparable;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 54-2018-ANA/AAA XII-UV-AL-efsa, y el Informe Técnico N° 027-2018-ANA-AAA-XII.UV/AT.BEFV y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° Lit. b) del D.S. N° 018-2017- MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con fines Acuícolas, a favor del Señor Fidel Cabana Cutipa, identificado con DNI N° 40336076, en calidad de Concesionario de una (1.0) ha, en el área de la Laguna Langui Layo, sector Sillota Conde Kjera, del Distrito de Langui, Provincia de Canas y Departamento del Cusco, para el proyecto denominado "**Producción de Trucha en Jaulas Flotantes en la Laguna Langui Layo**" de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Agua		Ubicación										
		Política				Hidrográfica		Geográfica (Punto de Captación)				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad o Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Vertice	Proyección UTM	
Laguna	Langui Layo	Cusco	Canas	Langui	Conde Kjerca-Sillota	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	V-A	258526	8401363
Laguna	Langui Layo	Cusco	Canas	Langui	Conde Kjerca-Sillota	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	V-B	258593	8401438
Laguna	Langui Layo	Cusco	Canas	Langui	Conde Kjerca-Sillota	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	V-C	258517	8401504
Laguna	Langui Layo	Cusco	Canas	Langui	Conde Kjerca-Sillota	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	V-D	258451	8401429

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Disponibilidad Hídrica a favor de la Concesión del Señor Fidel Cabana Cutipa, para la Ejecución del Proyecto **"Producción de Trucha en Jaulas Flotantes en la Laguna Langui Layo"** del Distrito de Langui, Provincia de Canas y Departamento del Cusco, y que según el balance hídrico de (Oferta-Demanda), el recurso hídrico alcanza al 100% para todos los meses, existiendo superávit hídrico tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Variables	Und.	Balance Hídrico Mensual												Volumen anual (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta Hídrica	m³	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
Demanda Hídrica	m³	2430.00	2430.00	2430.00	2430.00	2430.00	2430.00	2430.00	2430.00	2430.00	2430.00	2430.00	2430.00	29,160.00
Balance Hídrico : Superávit (+) / Deficit (-)	m³	27,570.00	27,570.00	27,570.00	27,570.00	27,570.00	27,570.00	27,570.00	27,570.00	27,570.00	27,570.00	27,570.00	27,570.00	840.00

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado **"Producción de Trucha en Jaulas Flotantes en la Laguna Langui Layo"** es con un volumen anual de **29,160.00 m³/año**, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Und.	Volumen Mensual Acreditado												Volumen anual (m³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Laguna	Langui Layo - Sillota	m³	2,430.00	2,430.00	2,430.00	2,430.00	2,430.00	2,430.00	2,430.00	2,430.00	2,430.00	2,430.00	2,430.00	2,430.00	29,160.00

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, al responsable del sistema de información de recursos hídricos, de esta autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Sicuani, notificar la presente Resolución Directoral al administrado en su domicilio legal ubicado en el Jirón Arequipa N° 31 del Distrito de Langui, Provincia de Canas y Departamento de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

MPBCH/AL/efsa
Cc. Arch



Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota